SEREMI
Región Metropolitana

Ministerio de Vivienda y Urbanismo

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO
E INFRAESTRUCTURA
Equipo de Planificación (EPL)
Interno Nº 1407 - 2021
Ingreso N°0300539 de fecha 18.03.2021

ORD. Nº 2393 04.08.2021

ANT.: 1.- Resolución Exenta N° 2425 de fecha 07.10.2019 de SEREMI MINVU RM.
2.- Ord. RRNN. N°33 Seremi Medio Ambiente RM, de fecha 12.01.2021.
3.- Sus ingresos mediante correo electrónico ambos de fecha 18.03.2021

MAT.: **COLINA:** Art. 36° LGUC. Responde observaciones recibidas en el marco del proceso de Consulta Pública del Informe Ambiental EAE y Anteproyecto de la Modificación MPRMS-124 Hospital Zona Norte.

SANTIAGO,

DE: SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO DE VIVIENDA Y URBANISMO

A: SRA. CLAUDIA ARIAS ESCOBAR
REPRESENTANTE LEGAL FUNDACION CANQUEN VERDE

1. Junto con saludarla, le informamos que en relación al proceso de Consulta Pública del Informe Ambiental EAE y del Anteproyecto correspondiente a la Modificación MPRMS-124 Hospital Zona Norte, este finalizó el 30.04.2021, recepcionando un total de seis cartas con observaciones y consultas, dentro de las cuales una de ellas corresponde a su ingreso.

2. En relación a este último, mencionado en el antecedente N°3, en el cual a modo de síntesis observa la viabilidad del Anteproyecto, lo que fundamenta considerando que su emplazamiento es colindante con una zona industrial exclusiva y sin accesibilidad garantizada. Con respecto al emplazamiento solicita evaluar ciertos aspectos como la contaminación atmosférica derivada de las chimeneas de las industrias circundantes; la atracción de roedores y micro basurales que se acumulan en varios puntos de la calle Coquimbo; asevera que la planta de tratamiento de aguas servidas construida para el complejo industrial Los Libertadores estaría colapsada y fuera de norma; la accesibilidad por calle Coquimbo no cumpliría los estándares requeridos para este tipo de equipamiento de salud; el actual uso de suelo agrícola actualmente vigente, que cambiaría por esta modificación con la extensión de la ciudad en un lugar no apto para este tipo de equipamiento de salud, haría perder 14ha de suelo productivo, además esta área a su parecer, serviría de amortiguación de la zona industrial y además agrega que la napa freática presente en el sector no hace apto el lugar para fundar construcciones, o elevaría los costos del proyecto y sellaría el suelo natural. Con respecto a la accesibilidad solicita evaluar si el proyecto cumple con el requerimiento vial para la escala intercomunal de ese equipamiento, considerando la congestión actual, la circulación de camiones y el aumento en la carga vial debido al emplazamiento del hospital. En conclusión, considera inviable el emplazamiento del Hospital en esta zona, indicando que hay otros terrenos más apropiados para este tipo de equipamiento de escala intercomunal, con mejores conexiones al transporte público, y más cerca de la población, haciendo referencia a que el distanciamiento no es lo mismo que accesibilidad.

3. Al respecto informo a usted en primer término que el proceso de Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) se centra en la evaluación de las alternativas de planificación, y éstas consideraban el mismo emplazamiento para cada una de ellas. Sin perjuicio de lo anterior, es importante señalar que el informe ambiental sí reconoce el desarrollo industrial del sector sur y poniente del predio propuesto, y los efectos que ello puede tener sobre el hospital, así como también aborda en extenso el tema de la accesibilidad y conectividad. Lo anterior se evidencia

en la identificación de los valores de ambiente y sustentabilidad, los problemas y/o preocupaciones ambientales; en el conflicto socioambiental identificado; en el segundo factor crítico de decisión; y en los indicadores de seguimiento de la EAE. Complementario a ello, se precisa que hay temas que no fueron abordados por la EAE, por corresponder a temas que se trabajan y/o gestionan a nivel del diseño de la edificación destinada al Hospital, tal es el caso del control de vectores, micro basurales y la napa freática.

4. La observación relativa al colapso de la planta de tratamiento, no aplica necesariamente a este predio, ya que en la actualidad el sector es rural, debiendo tramitarse y gestionarse su factibilidad una vez que se amplíe el límite de extensión urbana, mediante la extensión de la concesión de la empresa sanitaria.

5. También se aclara que el uso de suelo actual agrícola y su condición de amortiguación, para el uso industrial circundante que usted señala, el instrumento de planificación no lo consideró así, a la vez se informa que el uso de suelo de equipamiento de salud se encuentra siempre admitido, con una capacidad de carga de hasta 1000 personas, según lo señalado en el artículo 116° de la LGUC, por lo que no está en contraposición con el objetivo de esta modificación.

6. Finalmente, y de acuerdo a su conclusión de que el terreno no sería viable para este tipo de equipamiento, existiendo otros terrenos más aptos, se informa que la selección del terreno para el Hospital Zona Norte no forma parte del presente estudio de planificación, sino que fue una decisión a nivel central, anunciada por el actual presidente Sr. Sebastián Piñera, acordada por el MINSAL, luego de que este servicio evaluará distintas alternativas, dentro de las cuales se seleccionó este predio.

7. Por todo lo anteriormente expuesto es que esta Secretaría Ministerial de Vivienda y Urbanismo, da respuesta a sus consultas y observaciones, no considerándolas para modificar tanto el Informe Ambiental ni el Anteproyecto, por lo que procederá a elaborar el Proyecto de la modificación denominada “MPRMS-124 Hospital Zona Norte”, de acuerdo a lo previsto en el Art. 36° de la LGUC, para posteriormente remitirlo junto con el expediente completo al Gobierno Regional Metropolitano para su trámite de aprobación en conformidad a las disposiciones de su Ley Orgánica Constitucional.

Saluda atentamente a usted,

Manuel José Errázuriz Tagle

Firmado digitalmente por Manuel José Errázuriz Tagle
Fecha: 2021.08.04 17:30:43 -04'00'

MANUEL JOSÉ ERRÁZURIZ TAGLE
SECRETARIO MINISTERIAL METROPOLITANO
DE VIVIENDA Y URBANISMO

FKS/AVO/AVS/mmi
DISTRIBUCIÓN:
Destinatarios: Sra. Claudia Arias Escobar – Rep. Legal Fundación Canquén Verde
Correo Electrónico: canquenverde@gmail.com
Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo
Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura
Ley de Transparencia art. 7/g.
Archivo.